

**REGLAMENTO INTERNO  
PARA EL APOYO ECONÓMICO A LA INSERCIÓN DE PROFESIONALES DE  
LA LÍNEA IntegraCTi  
CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL  
FONDO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -FONACYT-**

**SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
-SENACYT-**

**CONSIDERANDO;**

Que la Política Nacional de Ciencia y Tecnología, aprobada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-, mediante Acta No. 04-2015 de reunión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2015, tiene entre sus ejes la Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología, el cual consiste en generar oportunidades para el acceso a la formación en el exterior e interior del país a través de la inserción de profesionales de alto nivel. Entre los Programas y Líneas de Financiamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT-, aprobados por el CONCYT, mediante Acta No. E01-2017 de reunión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, está el Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología Formato, Subprograma de Inserción de Profesionales de Alto Nivel y la Línea de Financiamiento de Apoyo a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel IntegraCTi.

**CONSIDERANDO;**

Que el Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 125-2016 Escritura Pública No. 87 de fecha 04 de octubre de 2016, autorizada por el Escribano de Cámara y Gobierno, tiene por objeto, administrar los recursos financieros del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología FONACYT y para que el Consejo, obtenga recursos para el financiamiento de programas, proyectos y actividades de investigación, desarrollo científico, tecnológico y de innovación; la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico vigente y el Plan Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, así como todas aquellas actividades que se contemplan en la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto No. 63-91 del Congreso de la República de Guatemala. Dichos recursos serán canalizados a los miembros del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, lo que permitirá al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYT- cumplir con los compromisos y objetivos que le encomiendan las leyes correspondientes. Que, de conformidad con dicha escritura pública, la SENACYT es la Unidad Ejecutora del FINDECYT y El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el Fiduciario de dicho Fideicomiso.

**CONSIDERANDO;**

Que el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FINDECYT, establece que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tiene la obligación de apoyar en forma prioritaria los proyectos,

1

3a. avenida 13-28, zona 1, Ciudad de Guatemala  
Teléfono: (502) 2317-2600

acciones, programas y actividades nacionales que faciliten al Estado como promotor de la ciencia y tecnología para el desarrollo nacional, siendo el CONCYT el que supervisa el funcionamiento del FINDECYT y aprueba el Presupuesto de utilización de los recursos del mismo, siendo el Fiduciario el que realizará las erogaciones de fondos de recurso no reembolsables del FINDECYT de conformidad con dicho Reglamento, Presupuesto aprobado correspondiente, instrucciones y directrices del SENACYT y manuales operativos correspondientes. Asimismo, en el artículo 44 de dicho reglamento, establece que el CONCYT faculta a la SENACYT a realizar todas las acciones administrativas, financieras, técnicas y legales, para el cumplimiento del objeto del FINDECYT.

### CONSIDERANDO;

Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-, mediante Acta No. E01-2018 de Reunión Extraordinaria de fecha 14 de junio de 2018, aprobó que el financiamiento no reembolsable para la realización de las actividades de apoyo y fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación de las Líneas EducaCTi, IntegraCTi, DifundeCTi, y PublicaCTi sea tramitado, gestionado, evaluado, seleccionado y otorgado directamente por la SENACYT con previa opinión favorable de la Comisión Consultiva y se instruye a la SENACYT para que elabore y apruebe los reglamentos internos correspondientes.

### POR TANTO,

En base a lo considerado y artículo 32 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto 63-91 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto 38-2006, y artículo 44 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-.

### ACUERDA:

Aprobar:

**REGLAMENTO INTERNO  
PARA EL APOYO ECONÓMICO PARA LA INSERCIÓN DE PROFESIONALES DE  
LA LÍNEA IntegraCTi  
CON FINANCIAMIENTO DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL  
FONDO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -FONACYT-**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto del Reglamento.** El presente Reglamento tiene por objeto normar en materia administrativa, financiera, técnica y legal el otorgamiento del Apoyo Económico Complementario a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel, con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT- del Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología por medio de la Línea Financiamiento de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales IntegraCTi.

**Artículo 2. Línea de Financiamiento de Apoyo a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel -IntegraCTi-.** El objeto de la Línea de Financiamiento de Apoyo a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel -IntegraCTi-, es el brindar apoyo económico complementario a profesionales de alto nivel (doctores, maestros o técnicos en ciencias e ingenierías), para la inserción laboral por medio de acuerdos o alianzas con los tres sectores que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología: Público, Privado y Académico.

**Artículo 3. Beneficiarios.** Los beneficiarios de la Línea de Financiamiento -IntegraCTi-, son los profesionales guatemaltecos graduados a nivel superior y técnicos en áreas afines a ciencias e ingeniería, formados en Guatemala o en el extranjero, que muestren interés de incorporarse laboralmente en alguna institución pública, privada o académica perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología -SINCYT-, cuya inserción sea producto de un convenio o compromiso.

**Artículo 4. Registro.** Los interesados en el Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, deberán estar inscritos en el Directorio Nacional de Investigadores -DNI- de la SENACYT.

La institución que brinde la oportunidad de inserción laboral, deberá estar inscrita en el Registro de Entidades, Empresas y Centros de Investigación Científico-Tecnológica -RECYT- de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-.

**Artículo 5. Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel.** Para los efectos de éste Reglamento, se entenderá como Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel, como el apoyo complementario que se otorgará con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, para beneficiar a los profesionales con formación de alto nivel (con Doctorados, Maestrías o Licenciaturas) incluyendo técnicos, para la inserción laboral en el Sector Académico, Público y Privado formados académicamente en Guatemala o en el extranjero.

**Artículo 6. Monto y plazo.** El Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, tendrá un plazo máximo de un año y un monto máximo de Q.150,000.00.

La Comisión Consultiva del CONCYT y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- se reservan el derecho de asignar el monto total o parcial solicitado de apoyo económico de Línea IntegraCTi.

**Artículo 7. Comité Evaluador.** El Comité Evaluador realizará las evaluaciones de las solicitudes de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales IntegraCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT- de conformidad con el inciso a) del artículo 8 del Reglamento para el Trámite y Ejecución de Proyectos y Actividades de conformidad con los Programas y Líneas de Financiamiento con Recursos No Reembolsables del FONACYT.

## CAPÍTULO II. CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y REQUISITOS

**Artículo 8. Convocatoria pública.** Se realizará una convocatoria pública anual a nivel nacional para que los interesados que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología -SINCYT-, presenten sus solicitudes de apoyo económico a la inserción de profesionales con financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT.

**Artículo 9. Solicitudes.** Los interesados en el Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de la Línea IntegraCTi, presentarán sus solicitudes, en formato establecido por la SENACYT, completando la información y cumpliendo con los requisitos correspondientes.

**Artículo 10. Requisitos.** La solicitud de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi, deberá contener los requisitos siguientes:

- a) El interesado deberá estar inscrito en el Directorio Nacional de Investigadores -DNI- del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. De no tener dicha inscripción, deberá gestionarlo en la SENACYT, mediante el siguiente vínculo:  
<http://senacyt.concyt.gob.gt/portal/index.php/nosotros/sincyt/rp>
- b) La institución que brindará la oportunidad de inserción laboral, deberá estar inscrita en el Registro de Entidades, Empresas y Centros de Investigación Científica y Tecnológica -RECYT-. De no tener dicha inscripción, deberá gestionarlo en la SENACYT.
- c) Se deberá llenar correctamente el "Formulario de Solicitud de Apoyo Financiero Complementario para la Inserción Laboral", el cual está disponible en el Portal Web de la SENACYT de la convocatoria vigente de su interés.
- d) Se deberá adjuntar a la solicitud, copia simple de Documento Personal de Identificación -DPI- del solicitante.
- e) Hoja de vida en formato establecido por la SENACYT.
- f) Acompañar carta de interés donde el interesado exprese las razones por las cuales necesita que se le otorgue el apoyo económico complementario a la inserción laboral solicitado.
- g) Describir el impacto que tendrá el apoyo económico complementario a la inserción laboral a nivel personal, institucional y/o nacional en las áreas científicas, tecnológicas y de innovación.
- h) Presentar original y copia de la solicitud con los anexos respectivos y una copia digital con el contenido completo de la solicitud, todo en formato PDF.

El solicitante deberá asegurar su permanencia y dedicación para el logro de los objetivos que ha presentado para la solicitud de apoyo económico a la inserción de profesionales.

**Artículo 11. Recepción y Revisión de las Solicitudes.** Cada expediente de solicitud de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de la Línea IntegraCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, se verificará utilizando la “boleta de revisión de documentación”.

Las solicitudes se entregarán a la SENACYT en original y copia más una copia electrónica, las cuales serán firmadas y selladas de ingreso. No se aceptarán solicitudes por vía fax y correo electrónico.

**Artículo 12. Evaluación de las solicitudes.** La evaluación de las solicitudes de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi, la realizará el Comité Evaluador conforme al artículo 8 inciso a) del Reglamento para el Trámite y Ejecución de Proyectos y Actividades de conformidad con los Programas y Líneas de Financiamiento con Recursos No Reembolsable del FONACYT. Los expedientes evaluados por el Comité Evaluador, serán trasladados al Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología y Director del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT-, quien dará o no el Visto Bueno.

El procedimiento de evaluación contemplará evaluar la calidad, relevancia y pertinencia científica y técnica de la solicitud y tomará como base lo planteado en el Instrumento de Evaluación de Expedientes de Solicitud de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi.

**Artículo 13. Criterios de evaluación.** Los criterios de evaluación versarán en lo que respecta al sustento académico, es decir, que esté relacionada con su trayectoria académica y/o laboral comprobable para asegurar la culminación exitosa de sus actividades laborales, demostrado por el solicitante a través de su historial académico y/o laboral.

- a) La información presentada por el aspirante relativa a su experiencia profesional, deberá incluirse en el Currículum Vitae.
- b) Solidez del plan de reinserción a los sectores sociales o productivos nacionales, soportado por una carta de interés y compromiso de trabajo, emitida por la empresa o institución interesada en el aspirante o solicitante.
- c) Se dará preeminencia a las solicitudes, cuyo programa de inserción, se clasifique dentro de las áreas establecidas como prioritarias por la SENACYT.

**Artículo 14. Visto Bueno de la evaluación.** El Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología y Director del FONACYT, posteriormente de recibir los expedientes con las evaluaciones correspondientes, dará o no el Visto Bueno a las solicitudes evaluadas.

### **CAPÍTULO III. APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 15. Aprobación.** La Comisión Consultiva del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con base al visto bueno que emita el Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología y Director FONACYT a las solicitudes de Apoyo Económico Complementario a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi, emitirá resolución con opinión correspondiente, en donde aprobará o no el otorgamiento del financiamiento solicitado.

#### **CAPITULO IV. NOTIFICACIONES**

**Artículo 16. Notificaciones.** La SENACYT a través de la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D y la Dirección de Innovación Tecnológica, notificará a los interesados de la aprobación o no aprobación del otorgamiento del financiamiento de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel IntegraCTi solicitado. Asimismo, se notificará a las Direcciones y Jefaturas de la SENACYT.

#### **CAPÍTULO V. CONTRATO, FIANZA Y ACUERDO**

**Artículo 17. Documentos legales.** Las solicitudes de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi con resolución de aprobación de otorgamiento de financiamiento emitido por la Comisión Consultiva del CONCYT, serán trasladadas por la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D a la Asesoría Jurídica, para que se proceda a la coordinación de entrega de los documentos legales.

El expediente completo será trasladado al Fiduciario del FINDECYT, para que proceda a la elaboración y suscripción del contrato en coordinación y apoyo de la Asesoría Jurídica de la SENACYT.

**Artículo 18. Contrato.** Previo a realizar cualquier transacción a favor del Beneficiario del apoyo económico a la inserción de profesionales de la Línea IntegraCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT, el Beneficiario deberá suscribir el Contrato correspondiente con el Fiduciario del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-.

**Artículo 19. Fianza y acuerdo.** El Beneficiario deberá constituir dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato, una garantía por medio de seguro de caución de cumplimiento de contrato.

Entregada la póliza del seguro de caución a la SENACYT dentro de los cinco (5) días siguientes de la suscripción del contrato, se procederá a la aprobación del contrato mediante el Acuerdo Administrativo correspondiente.

**Artículo 20. Validación.** La Asesoría Jurídica realizará la validación del Contrato de apoyo económico a la inserción de profesionales de la Línea IntegraCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT en el Sistema en línea de la Contraloría General de Cuentas.

## **CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DE RECURSOS, ÓRDENES DE PAGO Y TRANSFERENCIAS**

**Artículo 21. Órdenes de pago.** A partir de la suscripción y aprobación del contrato correspondiente y en base al Dictamen favorable que emita la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D, y la requisición con informe mensual de actividades, la Dirección Financiera emitirá la orden de pago en concepto de apoyo económico a la Inserción de profesionales de la Línea IntegraCTi, y solicitará al Fiduciario del FINDECYT, que realice la transferencia a la cuenta monetaria del Beneficiario de conformidad con los montos y plazos que indique el contrato.

**Artículo 22. Factura.** El beneficiario deberá emitir una factura por cada transferencia de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi que se le realice en forma mensual, la cual deberá ser emitida a nombre del **Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, FINDECYT**, Número de Identificación Tributaria nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil cientos cincuenta y siete guión cinco (9478157-5), dirección séptima avenida veintidós guion setenta y siete, zona uno, Guatemala, Guatemala. En dicho apoyo económico deberá incluirse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y estará afecto al Impuesto Sobre la Renta (ISR).

## **CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**

**Artículo 23. Obligaciones.** Los beneficiarios del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Presentar informes mensuales de las actividades con el visto bueno del representante de la empresa o institución.
- b) Dar reconocimientos o créditos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-, a la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-, al Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT- y al Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, en publicaciones que edite bajo el auspicio de la Línea IntegraCTi.
- c) Rotular los documentos en la forma que haga notoria la contribución del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT- y el Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-.

- d) Dedicarse en forma exclusiva a las labores de la empresa o institución que le está brindando la oportunidad de la inserción laboral.
- e) Presentar el Informe Final a la SENACYT, dentro de los tres meses de haber concluido el período de apoyo económico, en original y dos copias.

**Artículo 24. Suspensión.** La SENACYT se reserva el derecho de suspender en forma inmediata el Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Beneficiario.
- b) Si el Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi no cumple con los objetivos establecidos en la Propuesta aprobada.
- c) Si Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi no está acorde al avance del cumplimiento de los objetivos establecidos en la Propuesta aprobada.
- d) Si se identifican anomalías o irregularidades de orden contractual, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes;
- e) Si el Beneficiario abandona las labores de la empresa o institución que le esté brindado la oportunidad de la inserción.
- f) Por alterar o falsificar información contenida en los Informes; y
- g) Otras causas o situaciones que, a juicio de la SENACYT, ameriten la suspensión del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi otorgado a el Beneficiario.

**Artículo 25. Devolución o reintegro de los recursos.** Si el Beneficiario incurriere en una o más casos de suspensión del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi y/o incumpliera con uno o más obligaciones establecidas en el contrato, estará obligado a la devolución o reintegro de la totalidad o de la parte o cuotas recibidas del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi, y además no podrá pertenecer al Registro de la SENACYT, ni podrá presentar solicitud de financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT para la ejecución de cualquier programa, proyecto o actividad.

Para el caso de suspensión y devolución o reintegro del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi, se establecerá un procedimiento administrativo que establezca el contrato correspondiente, en donde el Beneficiario podrá ejercer su derecho de defensa, presentando las pruebas que correspondan, con base a ellas y el informe que emita la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D, la SENACYT



emitirá la decisión que corresponda, mediante la emisión de una Resolución que será notificada al Beneficiario.

## **CAPÍTULO VIII. COMPROMISOS DE LA SENACYT**

**Artículo 26. Compromisos.** Para el otorgamiento del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi, la SENACYT tendrá los compromisos siguientes:

- a) Dar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los objetivos del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi otorgado al Beneficiario, conforme al plan de Trabajo o cronograma de actividades.
- b) Efectuar las acciones correspondientes a fin de verificar los informes que envíe el Beneficiario.
- c) Brindar la asistencia y orientación oportuna al Beneficiario sobre la gestión del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi con financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT.

## **CAPÍTULO IX. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 27. Supervisión y seguimiento.** La SENACYT realizará las actividades de supervisión y seguimiento al otorgamiento del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi hasta su finalización, en tal sentido la SENACYT por medio de su Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D será la que aprobará los informes correspondientes mediante la emisión del Dictamen correspondiente.

El Beneficiario se obliga a otorgar al personal de la SENACYT, o a otras personas que ésta designe, las facilidades necesarias para inspeccionar y/o supervisar el apoyo económico a la inserción de profesionales con financiamiento de recursos no reembolsables del FINDECYT que se le ha otorgado.

La SENACYT podrá realizar revisiones, inspecciones, auditorías, visitas y requerir toda la información, documentos y antecedentes técnicos, contables y financieros que estimen necesarios, para verificar si el Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi que le fue otorgado al Beneficiario cumple con los objetivos establecidos en la propuesta aprobada.

**Artículo 28. Informes mensuales.** El beneficiario deberá presentar un informe de actividades en forma mensual, el cual deberá llevar del visto bueno del representante de la entidad o institución donde realiza la labor o aquella que está designe.

Los informes mensuales, deberán de contener una bitácora, debidamente ilustrada de actividades realizadas en la Institución, resultados de la misma y/o productos generados.

Cada Informe Mensual deberá ser emitido previo a emitir cualquier orden de pago para el Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi

**Artículo 29. Informe Final.** El Informe Final deberá presentarse de acuerdo a lo que se estipuló en la propuesta aprobada y de conformidad con el formato establecido por la SENACYT, con el visto bueno de la autoridad, director o representante legal de la institución correspondiente.

El informe final deberá contener como mínimo la información requerida en la Guía del Usuario de la Línea IntegraCTi.

El Informe Final, deberá presentarse a la SENACYT, dentro de los tres meses de haber concluido el plazo del otorgamiento del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi, en original y dos copias. El documento de informe final y una copia, deberán estar empastado acompañado de una copia electrónica.

## CAPÍTULO X FINIQUITO

**Artículo 30. Terminación o finalización de la actividad.** Se entenderá que se tiene por terminada o finalizada la actividad de otorgamiento de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi, cuando se haya cumplido a cabalidad con estipulaciones legales contenidas en el contrato correspondiente, no se tenga ninguna orden de pago pendiente de realizar y el beneficiario haya entregado el Informe Final debidamente empastado, el cual deberá estar entregado por la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D al Centro de Documentación de la SENACYT.

**Artículo 31. Finiquito.** En las actividades de la Línea IntegraCTi finalizadas o terminadas en su ejecución técnica-financieramente, la Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D inmediatamente de haber recibido el Informe Final debidamente empastado y con la solvencia del Centro de Documentación, deberá emitir Dictamen en donde se indique que la actividad ha finalizado dentro del plazo y ha cumplido con los objetivos de la actividad y con las estipulaciones del contrato correspondiente, el cual deberá tener adjunto el dictamen financiero en donde se indique los recursos ejecutados, y el dictamen administrativo que indique que no tiene compromisos pendientes. Los dictámenes antes indicados deberán ser trasladados por la Dirección Técnica de Programas y Proyectos a la Dirección de Auditoría Interna para el dictamen correspondiente.

El expediente será enviado por la Asesoría Jurídica al Fiduciario del FINDECYT, para que se proceda a la elaboración y firma del finiquito recíproco correspondiente.

## CAPÍTULO XI. EXPEDIENTES

**Artículo 32. Expedientes.** La Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D será la responsable de llevar el expediente completo de cada actividad de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi, de conformidad con los documentos y orden que se indican en el Anexo Único del presente Reglamento.

## CAPITULO XII. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

**Artículo 33. Evaluación de resultados.** La SENACYT a través del mismo Comité Evaluador realizará la Evaluación de Resultados al Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi otorgado al beneficiario.

Con el objeto de precisar el impacto que ha tenido el Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel de la Línea IntegraCTi complementario sobre diferentes variables y, a partir de ello, determinar la orientación de futuros programas de investigación, se establecen los siguientes ítems:

- a) Impacto científico / tecnológico sobre la Institución u organización
- b) Impacto socioeconómico
- c) Impacto sobre la capacidad de asimilación de tecnología.
- d) Impacto sobre la capacidad de Formación de Recursos Humanos
- e) Impacto sobre el grupo de investigación
- f) Impacto en metodologías novedosas que pueden aplicarse en otros ámbitos

**Artículo 34. Resultados.** Los resultados de la evaluación, serán conocidos por la Comisión Consultiva y el CONCYT quien dará su aprobación.

Con los resultados indicados en los incisos b) y c) del artículo anterior, se deberá hacer una correlación respecto a los objetivos del Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel y las tendencias tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de realizar los ajustes correspondientes, en el mediano y largo plazo, para dicho programa.

## CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 35. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- de conformidad con la normativa legal guatemalteca.

**Artículo 36. Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de ser aprobado por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- mediante Acuerdo Administrativo emitido por el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología.

**Anexo I**  
**Formulario de Control de los documentos que debe de llevar**  
**cada Expediente de la Línea IntegraCTi**

**Dirección Técnica de Programas y Proyectos I+D**

No.	Documentos	Check
1.	Copia de la Convocatoria	
2.	Formulario de solicitud de Financiamiento de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel	
3.	Propuesta de Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel	
4.	Dictamen del Comité Evaluador	
5.	Visto Bueno del Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología y Director del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología FONACYT	
6.	Certificación de la aprobación o no aprobación del otorgamiento del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel.	
7.	Cuadro de Desglose de pagos del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel.	
8.	Cuadro de Objetivos y Compromiso del becado o beneficiario para el otorgamiento del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel.	
9.	Notificación de la aprobación o no aprobación de otorgamiento del Apoyo Económico a la Inserción de Profesionales de Alto Nivel a los interesados	
10.	Copia del Contrato	
11.	Copia de la Fianza de Cumplimiento	
12.	Copia del Acuerdo de aprobación del contrato	
13.	Constancia de validación del contrato en la Contraloría General de Cuentas	

14.	Documentos de Supervisión y Seguimiento	
15.	Informes Actividades	
16.	Copia del Informe Final	
17.	Copia del Finiquito	
18.	Documentos de la Evaluación de Resultados	